

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL ANDACELAY, S.L.

(5)

Sárriguren-Valle de Egüés, a 30 de abril de 2019.

Siendo las 13:30 horas del día arriba indicado, en la sala de reuniones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, se reúnen los siguientes miembros del tribunal: Doña Helena Arruabarrena Polite (Presidenta suplente); Don Aitor Altuna Berazadi (Vocal) y como Vocal Secretario suplente don Pablo Gil Morrás.

El objeto de la sesión es proceder a la resolución de alegaciones formuladas por los aspirantes a las preguntas del ejercicio teórico llevado a cabo el pasado 6 de abril. A tal efecto, se cuenta con informe elaborado por Don Aitor Altuna, que el tribunal hace suyo en todos sus términos.

Se procede a analizar el meritado informe con el siguiente resultado.

I.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

1.1.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOÑA AINTZANE REMIREZ ROSADO A LAS PREGUNTAS NÚMEROS 16 Y 43:

1.1.1.- Alegación a la pregunta 16:

Pregunta 16.- A la hora de eliminar la suciedad de los cristales, hay que tener en cuenta que su limpieza se efectuará:

- a. De abajo hacia arriba.*
- b. De arriba hacia abajo.*
- c. Horizontalmente*

Resumen de la alegación.- La pregunta está mal formulada, no especifica el tamaño de los cristales, en los pequeños la limpieza es horizontal y en los grandes, primero de arriba hacia abajo, terminando en horizontal, la combinación de ambos no corresponde a ninguna respuesta.

Consideraciones del tribunal.- Podemos definir al cristal como el vidrio incoloro y muy transparente que resulta de la mezcla y fusión de arena silíceo y minio, y que recibe colores permanentes lo mismo que el vidrio común.

Para la limpieza de cristales, como regla general:

- Es necesario utilizar tres tipos de paños: uno para quitar el polvo, otro para limpiar después de haber pulverizado el producto de limpieza y, finalmente, una gamuza para abrillantar.
- Hay que realizarla cuando no refleje el sol sobre ellos.
- Se debe realizar de arriba hacia abajo (salvo que no quepa el útil de trabajo y no quede otro remedio que realizarlo horizontalmente).
- Debe rasparse primero y después limpiarse cuando tengan manchas de pintura.

Resolución de la alegación.- Por todo lo anteriormente expuesto el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.1.2.- Alegación a la pregunta 43.

Pregunta 43.- *Sólo una de esta frases contiene dos errores de acentuación ¿Cuál?*

- d. Cada día como menos productos lácteos.*
- e. Vamos ha ir a comer con mis amigas.*
- f. Os voy ha componer una canción.*

Resumen de la alegación.- Se alega que el enunciado no corresponde con ninguna de las 3 respuestas.

Consideraciones del tribunal.- El Secretario del Tribunal, estando presentes la totalidad de los asistentes a la prueba, advierte de que en el

enunciado de la pregunta 43 se debe sustituir las palabras “de acentuación” por la palabra “ortográfico”.

Teniendo en cuenta la advertencia realizada por el Secretario del Tribunal el Tribunal considera que la respuesta correcta la respuesta número C ya que es la única que contiene dos errores ortográficos, esto es, la “ha” se trata de una preposición y se debe escribir sin “h”; y la palabra “cancion” debe llevar tilde en la “o”, siendo, por tanto la frase correcta la siguiente: “Os voy a componer una canción”.

Resolución de la alegación.- Por todo lo anteriormente expuesto el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.2.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOÑA LUCÍA ZUBIRI GARCÍA.

Resumen de la alegación.- Que habiendo realizado las pruebas selectivas para el puesto de trabajo de educador/a infantil la valoración de su ejercicio, habiendo respondido correctamente 34 preguntas, con un valor de 0.97 puntos cada una, debe ascender a 32,98 puntos.

Consideraciones del tribunal.- Este tribunal considera que la alegación presentada se refiere al examen para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de **educador/a infantil**, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Andacelay, S.L. y no para las de servicios generales ya que la alegante no ha participado en dicha prueba.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.3.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR DOÑA MARÍA PILAR FERNÁNDEZ BELLOSO A LA PREGUNTA NÚMERO 43.

1.3.1.- Alegación a la pregunta 43.

Pregunta 43.- *Sólo una de esta frases contiene dos errores de acentuación ¿Cuál?*

- a. *Cada día como menos productos lácteos.*
- b. *Vamos ha ir a comer con mis amigas.*
- c. *Os voy ha componer una cancion.*

Resumen de la alegación.- Se alega que el enunciado no corresponde con ninguna de las 3 respuestas.

Solicita que se anule la pregunta.

Consideraciones del tribunal.- El Secretario del Tribunal, estando presentes la totalidad de los asistentes a la prueba, advierte de que en el enunciado de la pregunta 43 se debe sustituir las palabras “de acentuación” por la palabra “ortográfico”.

Teniendo en cuenta la advertencia realizada por el Secretario del Tribunal el Tribunal considera que la respuesta correcta la respuesta número C ya que es la única que contiene dos errores ortográficos, esto es, la “ha” se trata de una preposición y se debe escribir sin “h”; y la palabra “cancion” debe llevar tilde en la “o”, siendo, por tanto la frase correcta la siguiente: “Os voy a componer una **canción**”.

Resolución de la alegación.- Por todo lo anteriormente expuesto el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.4.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR DON ARKAITZ REMEREZ ROSADO A LAS PREGUNTAS NÚMERO 34 Y 27.

1.4.1.- Alegación a la pregunta 34.

Pregunta 34.- *La mejor postura de trabajo es:*

- g. Tener la espalda recta.*
- h. Estar ligeramente encorvado.*
- i. Ninguna es correcta.*

Resumen de la alegación.- En su alegación señala que la respuesta A indica que la mejor postura de trabajo es tener la espalda recta, cuanto esto depende de la tarea a realizar. Así, por ejemplo, a la hora de poner o quitar la mesa en el servicio de comedor, será más adecuado inclinarse sobre la mesa.

Solicita que se anule la pregunta.

Consideraciones del tribunal.- El tribunal considera que el contenido de la pregunta es básico y deducible y la misma encuadra perfectamente con la mejor postura a mantener, en general, en el trabajo cotidiano así como en el

proceso de manipulación de cargas que se puedan producir en el mismo, según se desprende de los manuales generales de prevención de riesgos laborales y especialmente en las actividades o trabajos de limpieza. En ningún caso podemos considerar que la mejor postura de trabajo es estar ligeramente encorvado o, como se expone en la alegación, inclinado.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.4.2.- Alegación a la pregunta 27.

Pregunta 27.- *No constituye una característica de los desinfectantes:*

- a. *Su carácter no tóxico.*
- b. *Su carácter no irritante.*
- c. *Todas las respuestas anteriores son características de los desinfectantes.*

Resumen de la alegación.- En su alegación solicita la anulación de la pregunta ya que las características de los desinfectantes son precisamente su carácter tóxico e irritante.

Consideraciones del tribunal.- El tribunal considera que la desinfección es una operación a través de la cual se eliminan los gérmenes nocivos, evitando su desarrollo. Se utiliza este término en sustancias aplicadas sobre objetos inanimados. Los desinfectantes son preparaciones con propiedades germicidas y bactericidas, es decir, que eliminan microorganismos patógenos. Los desinfectantes deben su acción a los ingredientes activos que contienen.

Hay que diferenciar entre antiséptico y desinfectante:

Antiséptico: es una sustancia que inhibe el crecimiento o destruye microorganismos sobre tejido vivo.

Desinfectante: es la sustancia que ejerce dicha acción sobre superficies u objetos inanimados.

Las mismas sustancias pueden ser utilizadas como antisépticos o desinfectantes, ya que el mecanismo germicida no varía según la superficie de aplicación. Para ser más preciso, un desinfectante es además antiséptico si no es irritante para el tejido, no es inactivado por la materia orgánica y no produce toxicidad por absorción sistémica.

Por tanto, la respuesta C sería la correcta si se pregunta por la característica del antiséptico. Sin embargo, la pregunta se realiza sobre el desinfectante, no constituyendo su carácter no tóxico e irritante una característica del mismo.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda estimar la alegación.

1.5.- ALEGACIÓN PRESENTADAS POR DON ÁNGEL IGARRETA MARTÍNEZ.

Resumen de la alegación.- En su alegación solicita que habiendo tenido bien 45 respuestas su nota debería ser 43,65 en vez de la nota publicada que asciende a 42,68.

Consideraciones del tribunal.- El Tribunal, una vez repasada la plantilla de respuestas comprueba que, efectivamente, las respuestas correctas ascienden a 45 y que, por tanto, la nota debería ascender a 43,65 puntos.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda estimar la alegación y otorgar una puntuación de 43,65 puntos en la prueba Don Ángel Igarreta Martínez.

II.- ACUERDOS ADOPTADOS.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por los distintos interesados a las preguntas 16, 34 y 43, por los motivos que se detallan para cada una de ellas en la parte expositiva.

2º.- Estimar la alegación formulada a la pregunta 27, anulando la misma y disponiendo que la pregunta que la sustituya a efectos de calificación sea la primera de las de reserva, esto es, la número 52.

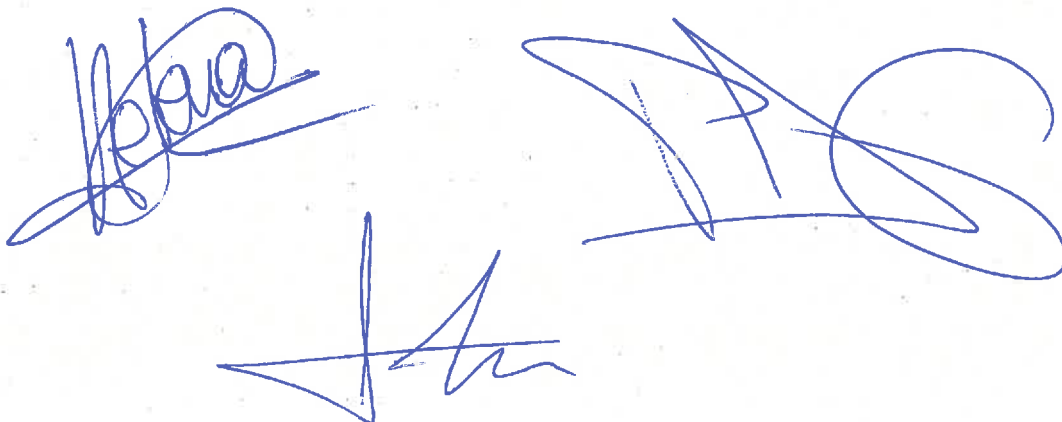
3º.- Estimar la alegación formulada por Don Ángel Igarreta Martínez y considerar como resultado de su prueba escrita 43,65 puntos.

4º.- Publicar la puntuación definitiva de la prueba escrita junto con la valoración del mérito de euskera.

5º.- Publicar la fecha del sorteo público para la resolución de los empates producidos entre los aspirantes. La citada fecha será el próximo lunes, 6 de mayo a las 8:30 horas.

6°.- Publicar la presente acta en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 13:50 horas, de cuyo contenido se extiende la presente acta de la que yo el Vocal Secretario suplente del Tribunal dejo constancia.

Three handwritten signatures in blue ink are present on the page. The top-left signature is a cursive name that appears to be 'B. J. J.'. The top-right signature is a large, stylized signature with a prominent loop. The bottom-center signature is a shorter, more compact cursive signature.

